

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Movilidad le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes asuntos:

- I. En fecha 28 de abril de 2021 Expediente Legislativo No. **14351/LXXV**, el cual contiene escrito signado por la C. M.C Elizabeth Garza Martínez entonces encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, mediante el cual remite **9 expedientes que contienen la elección de los vocales ciudadanos para ocupar nueve vacantes del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad de ese Instituto, solicitando la ratificación por parte de este Poder Legislativo.**
- II. En fecha 4 de agosto de 2021, **Anexo** que contiene escrito signado por la C. Rocio Maybe Montalvo Adame mediante el cual **solicita se inicie el procedimiento de ratificación de los nueve representantes ciudadanos vocales integrantes del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad** y se inicie el proceso de designación y previa convocatoria pública del Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.
- III. En fecha 4 de agosto de 2021, como **Anexo** escrito signado por el C. Luis Fernando Morales Rizzi, Subsecretario General del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, mediante el cual solicita en el tercer numeral de

su escrito, la ratificación de los vocales ciudadanos electos para integrar el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.

IV. En fecha 14 de septiembre de 2021, como **Anexo** escrito signado por los C.C Claudia Hernández Morales, Gerardo Reyes Carrillo y Jorge Espinoza Moreno, integrantes del Colectivo Únete Pueblo mediante el cual solicitan se inicie el proceso de ratificación de los 9 representantes ciudadanos del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes ya citadas y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**EXP.14351/LXXV**

Refiere la signante que, en cumplimiento a la Etapa III de la Convocatoria Pública para ocupar 9 nueve vacantes del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de noviembre del año 2020, dicha Autoridad remite el Dictamen de Elección de los vocales

ciudadanos y solicitud al H. Congreso del Estado para su ratificación de los siguientes ciudadanos:

Nº	Nombre del Ciudadano	Motivo de Selección
1	JESUS FRANCISCO ARELLANO MONTOYA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
2	NORMA EDITH ÁLVAREZ PRUNEDA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
3	JOSEFINA RODRIGUEZ CELEDON	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
4	GUADALUPE DE JESÚS VALDEZ FLORES	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
5	FRANCISCO ALEJANDRO LUNA SILVA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
6	ALFREDO GARCÍA VEGA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
7	LESLIE ABIGAIL CABELLO	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
8	FELIPE DE JESÚS	Cumplió cabalmente

	ZAMARRÓN RAMOS	con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria
9	NORMA LIDIA RIVERA CARRANZA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en las bases establecidas en la Convocatoria

## I. ANEXO

La promovente señala en su escrito que desde la publicación, en fecha 8 de enero de 2020, y entrada en vigor en fecha 9 de enero de 2020, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, el Congreso del Estado conforme su opinión ha incurrido en omisiones en lo que respecta a su facultad de designación o ratificación de los integrantes de los órganos de representación y participación ciudadana que pertenecen a la conformación del Instituto de Movilidad y Accesibilidad.

Refiere que, respecto al Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Instituto, el Poder Legislativo mandató en la Ley de Movilidad que debería constituirse dicho Consejo a los 90- noventa días hábiles de la entrada en vigor de la Ley de Movilidad, de conformidad con su artículo transitorio Décimo Segundo. Continúa manifestando que, en el artículo 50, se establece que los integrantes del citado Consejo serán, entre otros, 9-nueve representantes ciudadanos que serán electos por Convocatoria Pública del Instituto y ratificados por el Congreso del Estado y un Presidente que será representante de una organización no gubernamental o colectivo designado por el Congreso

del Estado, previa Convocatoria Pública, y que de lo anterior se desprenden dos procesos siguientes:

1. El primer proceso de elección y ratificación de los Representantes Ciudadanos vocales se contempla la participación del Instituto en la emisión de una convocatoria pública y de elección de los ciudadanos electos para su posterior ratificación por parte del Poder Legislativo, del cual en un hecho notorio el entonces Director General en funciones del Instituto emitió, en fecha 17 de noviembre de 2020 ,la Convocatoria Pública para Ocupar 9-nueve vacantes del Consejo Consultivo de Movilidad del cual señala el Instituto remitió expedientes que contienen la elección de los vocales ciudadanos solicitando la ratificación de los mismos.
2. El segundo proceso de designación del Presidente recae únicamente en el Congreso del Estado, previa convocatoria pública, del cual manifiesta, el Congreso no ha realizado dicha convocatoria, así como entrevistar a los inscritos, publicar sus expedientes, dictaminar y aprobar la designación de la persona que funja como Presidente del citado Consejo Consultivo.

De lo anterior señalado por la promovente continua su escrito manifestando que, por mandato legal, el Poder Legislativo debió ejercer sus facultades legales para que en tiempo y forma se constituyera el Consejo Consultivo a más tardar el 27 de mayo de 2020, situación que no aconteció y que dicho Consejo no cuenta con su Presidente ni con 9 Representantes Ciudadanos lo cual considera que, impide una participación ciudadana efectiva dentro de los órganos colegiados del Gobierno.

## **II. ANEXO**

Señala el promovente que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracciones I y IV, incisos a) y s), y Décimo Segundo Transitorio, de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, y a fin de estar en condiciones de constituir el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, respetuosamente envía a este Poder Legislativo oficio como recordatorio en alcance a los diversos oficios solicitando, en lo que respecta al particular a resolver en este dictamen, lo siguiente:

1. La ratificación de la elección de los vocales ciudadanos indicados en el diverso oficio número IMA-DG-3152/2021, de fecha 22 de abril de 2021, al cual se acompañaron copias certificadas de los expedientes de cada ciudadano electo como vocal del consejo referido, así como de la Convocatoria Pública correspondiente. Asimismo, solicitando se notifique al Instituto de Movilidad y Accesibilidad las ratificaciones efectuadas a los ciudadanos electos, para que consten en los archivos del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad.

## **III. Anexo**

Los promovientes presentan en su escrito diversas manifestaciones respecto a los nombramientos y designaciones que se encuentran pendientes, refieren que el en Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Instituto, el Poder Legislativo mandató en la Ley de Movilidad que debería constituirse dicho Consejo a los 90- noventa días hábiles de la entrada en vigor de la Ley de Movilidad, de conformidad con su artículo transitorio Décimo Segundo.

Manifiestan que el artículo 50 de la Ley establece que los integrantes del citado Consejo serán, entre otros, 9-nueve representantes ciudadanos que serán electos por Convocatoria Pública del Instituto y ratificados por el Congreso del Estado y un Presidente que será representante de una organización no gubernamental o colectivo designado por el Congreso del Estado, previa Convocatoria Pública y que de lo anterior se desprenden dos procesos siguientes:

1. El primer proceso de elección y ratificación de los Representantes Ciudadanos vocales se contempla la participación del Instituto en la emisión de una convocatoria pública y de elección de los ciudadanos electos para su posterior ratificación por parte del Poder Legislativo, del cual en un hecho notorio el entonces Director General en funciones del Instituto emitió, en fecha 17 de noviembre de 2020 ,la Convocatoria Pública para Ocupar 9-nueve vacantes del Consejo Consultivo de Movilidad del cual señala el Instituto remitió expedientes que contienen la elección de los vocales ciudadanos solicitando la ratificación de los mismos.
2. El segundo proceso de designación del Presidente recae únicamente en el Congreso del Estado, previa convocatoria pública, del cual manifiesta, el Congreso ha realizado dicha convocatoria, así como entrevistar a los inscritos, publicar sus expedientes, dictaminar y aprobar la designación de la persona que funja como Presidente del citado Consejo Consultivo.

En ese sentido es que señalan como uno de sus puntos petitorios se inicie el proceso de Ratificación de los 9 Representantes Ciudadanos vocales

integrantes del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, a la brevedad a fin de no impedir su completa integración y legal instalación.

Una vez conocidos los asuntos en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Comisión de Movilidad para sustentar el resolutivo que se propone, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

La Comisión Movilidad de este Poder Legislativo, es competente para conocer de las solicitudes contenidas en el Expediente de mérito, en atención a lo establecido en el artículo 70, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción X, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presenta al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente.

Derivado del análisis de las solicitudes realizado por este cuerpo colegiado es que se determina la dictaminación de estas por separado. Ya que si bien la finalidad es la conformación del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad hemos de precisar que se trata de dos procesos distintos.

Por ello es por lo que en primera instancia se ha de dar resolución en este documento a la solicitud de fecha 28 de abril de 2021 referente al proceso de ratificación de los 9-nueve- Vocales Ciudadanos que remitió el Instituto de

Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, a través de la entonces encargada del Despacho de la Dirección General de dicho Instituto.

Consideramos pertinente señalar que la conformación del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad el artículo 9 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, establece:

*“Artículo 9. Son autoridades para aplicar esta Ley y de vigilar su cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

*I. El Titular del Ejecutivo del Estado;*

*II. El Titular del Instituto;*

*III. El Titular de Metrorrey, en el Sistema Metrorrey;*

*IV. Los Municipios por conducto de sus Presidentes Municipales o la dependencia que designen para controlar las actividades que regula esta Ley, en los términos de la reglamentación aplicable al ámbito;*

***V. Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad;***

*VI. Secretaría de Desarrollo Sustentable;*

*VII. Secretaría de Infraestructura;*

*VIII. Red Estatal de Autopistas;*

*IX. Sistemas de Caminos;*

*X. Instituto de Control Vehicular; y*

*XI. Los demás que señalen esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables, o aquellos que sean designados mediante acuerdos o convenios de las autoridades señaladas en las fracciones que anteceden o con las Autoridades Federales.”*

Del artículo transrito se desprende la figura del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, mismo que se prevé en el artículo 48 y cuyas funciones se plasman en el artículo 49 de la Ley ya citada, y que a la letra señalan:

*“Artículo 48. El Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, es un órgano de participación ciudadana que se auxilia en cada una de sus comisiones con el Comité Técnico, con las características de ser técnico, especializado, de carácter consultivo, no tendrá carácter de autoridad y sus integrantes ocuparán cargos honoríficos.”*

*“Artículo 49. El Consejo en Pleno tiene las siguientes funciones:*

*I. Servir como foro de concertación para conciliar y equilibrar las opiniones y los beneficios de los sectores público, social y privado, en la discusión; análisis y solución de la problemática relativa al servicio público de transporte y de la vialidad;*

*II. Proponer al Instituto la realización de acciones de mejora y aseguramiento de la calidad de los servicios que se proporcionen conforme a esta Ley;*

*III. Nombrar a los integrantes de las Comisiones ordinarias y especiales así como a sus coordinadores;*

*IV. Emitir recomendaciones al Comité Técnico sobre las tarifas del servicio público de pasajeros con base a los estudios técnicos y financieros;*

*V. Auxiliar en la planeación y diseño de proyectos de transporte y vialidad, que involucren o requieran la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal;*

*VI. Emitir opinión sobre el otorgamiento, modificación, revocación y cancelación concesiones y permisos cuando así lo solicite la autoridad correspondiente;*

*VII. Aprobar su Reglamento Interior;*

*VIII. Emitir opinión al Instituto sobre la normatividad técnica aplicable a la materia objeto de esta Ley;*

- IX. Emitir opinión al Instituto sobre la factibilidad del servicio de transporte público de pasajeros en los desarrollos inmobiliarios del Estado;*
- X. Tener acceso a toda la información y documentación de la administración y financiera del Instituto;*
- XI. Emitir recomendaciones administrativas al Instituto;*
- XII. Emitir opinión al Instituto respecto a la implementación de políticas públicas para la disminución de las emisiones generadas por fuentes móviles, así como en el diseño, implementación y fomento de la movilidad no motorizada; y*
- XIII. Las demás que expresamente le fijen esta Ley y otras disposiciones legales.”*

Por su parte el artículo 50, primer párrafo de la Ley en la materia ya mencionada refiere la conformación del Consejo a saber de lo siguiente:

*“Artículo 50. El Consejo se integrará de la siguiente forma:*

- I. Un Presidente, que será representante de una organización no gubernamental o colectivo y será designado por el Congreso del Estado, previa convocatoria pública;*
- II. Un Vicepresidente, que será el Director General del Instituto;*
- III. Un Secretario que será el Director Técnico del Comité Técnico;*
- IV. Vocales:*
  - a) Nueve representantes ciudadanos, que serán electos por convocatoria pública del Instituto y ratificados por el Congreso del Estado en los términos de la convocatoria respectiva;*
    - b) Un representante de la Secretaría General de Gobierno;*
    - c) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;*
    - d) Un representante de la Secretaría de Infraestructura;*
  - e) Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Nuevo León;*

- f) Un representante de cada municipio metropolitano, que será designado por el respectivo Ayuntamiento y lo notificará al Consejo mediante oficio;
- g) Un Estudiante representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- h) Un Estudiante representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey;
- i) Un Estudiante representante de la Universidad Regiomontana;
- j) Un Estudiante representante de la Universidad de Monterrey;
- k) Un Estudiante representante de la Universidad Metropolitana de Monterrey;
- l) Un Estudiante de la Universidad Emiliano Zapata;
- m) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio en Nuevo León;
- n) Un representante de la Cámara de la Industria de la Transformación; en Nuevo León;
- o) Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda en Nuevo León;
- p) Un representante de entre las confederaciones de trabajadores;
- q) Un representante de los prestadores del servicio público de transporte en Nuevo León;
- r) Un representante del Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey;
- s) Un diputado local designado por el Pleno del Congreso del Estado;
- t) Un representante de los prestadores del servicio público de taxis en Nuevo León;
- u) Un representante de la Unión de Choferes Tierra y Libertad; y
- v) Un representante del Consejo para Personas con Discapacidad.”

Atendiendo a lo establecido en la fracción IV inciso a) del artículo antes citado es que le corresponde al Poder Legislativo llevar a cabo el proceso de ratificación de los 9 ciudadanos propuestos mediante los expedientes que

fueron remetidos para la elección de los Vocales Ciudadanos para ocupar nueve vacantes del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad de ese Instituto.

Nº	Nombre del Ciudadano	Motivo de Selección
1	JESUS FRANCISCO ARELLANO MONTOYA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
2	NORMA EDITH ÁLVAREZ PRUNEDA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
3	JOSEFINA RODRIGUEZ CELEDON	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
4	GUADALUPE DE JESÚS VALDEZ FLORES	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
5	FRANCISCO ALEJANDRO LUNA SILVA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
6	ALFREDO GARCÍA VEGA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
7	LESLIE ABIGAIL CABELLO	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases

		establecidas en la Convocatoria
8	FELIPE DE JESÚS ZAMARRÓN RAMOS	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria
9	NORMA LIDIA RIVERA CARRANZA	Cumplió cabalmente con requisitos y documentación señalados en /as bases establecidas en la Convocatoria

Lo anterior en la inteligencia de que al momento de ser remitidos los expedientes para su ratificación se presume que cumplieron a cabalidad con las bases de la Convocatoria y el procedimiento realizado por parte del Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, así como con el principio de pluralidad, es decir, procurando integrar estudiantes, trabajadores, profesionistas, adultos mayores, padres y madres de familia, así como personas en estado de vulnerabilidad.

Por lo que en atención a los argumentos vertidos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47, Inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Movilidad, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** – La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 50 fracción IV inciso a) de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, determina como sujetos de ratificación al nombramiento para fungir como Vocales ante el Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad por un periodo de cuatro años a partir de su designación a los ciudadanos:

N	Nombre del Ciudadano
o	
1	JESUS FRANCISCO ARELLANO MONTOYA
2	NORMA EDITH ÁLVAREZ PRUNEDA
3	JOSEFINA RODRIGUEZ CELEDON
4	GUADALUPE DE JESÚS VALDEZ FLORES
5	FRANCISCO ALEJANDRO LUNA SILVA
6	ALFREDO GARCÍA VEGA
7	LESLIE ABIGAIL CABELLO
8	FELIPE DE JESÚS ZAMARRÓN RAMOS
9	NORMA LIDIA RIVERA CARRANZA

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 50 fracción IV inciso a) de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, se solicita se continúe con el procedimiento establecido, a fin de llevar a cabo la ratificación correspondiente.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de febrero de 2022

## **COMISIÓN DE MOVILIDAD**

**DIP. PRESIDENTA**

LORENA DE LA GARZA VENECIA

**DIP. VICEPRESIDENTE**

**DIP. SECRETARIO**

BRENDA LIZBETH SANCHEZ  
CASTRO  
**DIP.VOCAL**

ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
**DIP.VOCAL**

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ  
**DIP.VOCAL**

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
**DIP.VOCAL**

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ  
REYES  
**DIP.VOCAL**

GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
**DIP.VOCAL**

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

**DIP.VOCAL**

ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ  
SEPÚLVEDA

**DIP.VOCAL**

CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ  
GÓMEZ